

Causa Especial n° 3/20907/2017

A LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO

EL FISCAL, en la representación que le es propia y en el procedimiento reseñado al margen, comparece ante la Sala y **DICE**:

I. En virtud de Auto de 16 de octubre de 2017 del Juzgado Central de Instrucción n° 3 se acordó la medida cautelar de prisión provisional comunicada y sin fianza para los acusados Jordi Sánchez Picanyol y Jordi Cuixart Navarro, que se hizo efectiva en ese día.

El plazo máximo de dicha prisión es el de dos años, prorrogable por igual periodo, a tenor de los arts. 504 y 505 LECrim.

II. Aunque el artículo 504.4 LECrim no requiere expresamente que la resolución de prórroga de la prisión provisional se acuerde antes de la expiración del plazo inicial, constituye ésta una exigencia lógica para la efectividad del derecho a la libertad personal (Auto del Tribunal Constitucional 527/1988, de 9 de mayo), pues “la lesión en que consiste la ignorancia del plazo no se subsana por el intempestivo acuerdo de prórroga adoptado una vez superado éste” (Tribunal Constitucional, Sala

Primera, Sentencia 22/2004, de 23 de febrero de 2004, rec. 565/2003).

Se vulneraría el derecho a la libertad personal en el supuesto de la permanencia en prisión provisional más allá del límite permitido legalmente sin que, con carácter previo, se hubiese dictado un Auto en el que de forma expresa se prorrogara la prisión provisional al amparo del artículo 504.5 LECrim.

III. En el estado actual del procedimiento la causa se halla juzgada y a la espera del dictado de sentencia.

IV. En atención a las consideraciones anteriores, para el supuesto de que la sentencia de esa Excmá. Sala no se dicte con anterioridad al día 16 de octubre de 2019, el Fiscal solicita que se convoque la comparecencia para decidir la prórroga de la medida cautelar de prisión provisional de Jordi Sánchez Picanyol y Jordi Cuixart Navarro.

En consecuencia,

SUPLICA A LA SALA que teniendo por presentado este escrito con sus copias, le dé el correspondiente curso y resuelva en la forma interesada.

Madrid, a 7 de octubre de 2019.

LOS FISCALES DE SALA DEL TRIBUNAL SUPREMO

Fdo: Fidel Cadena Serrano

Fdo: Jaime Moreno Verdejo